SECRETARIA. *Villavicencio, 16 de diciembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por NOTIFICADA y por no contestada la demanda por la demandada DURLEY DANEYI CARDOZO MONTENEGRO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, quien allegó escrito sin el cumplimiento del requisito de derecho de postulación para actuar a través de apoderado.

Previo a decidir sobre lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de que se requiera al laboratorio genético para que allegue los resultados de las pruebas de ADN tomadas en el presente asunto, se le requiere para que manifieste expresamente a cuál entidad se debe dirigir dicha solicitud.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

race

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789ba0cf6862e03482fbc5b16115e87f71f7fe12757298d01e3b9547c1746ea2**

Documento generado en 14/01/2022 11:53:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica